



DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 1 AL ROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-004-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE DOS (2) VEHÍCULOS, PARA EL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. JOSE MILCIADES BUITRAGO QUINTERO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRANS ESPECIAL EL SAMAN S.A.S.

En atención a las observaciones recibidas a través del correo institucional ebarrios@transcaribe.gov.co, el día Veintisiete (27) de Junio de 2017, a las 11:33 a.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

OBSERVACION N° 1: *"En las especificaciones técnicas se solicitan vehículos modelo 2017 y 2018. Se solicita respetuosamente modificar este requisito y permitir la participación con vehículos modelo 2014 en adelante, para que exista mayor pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el año 2008 mediante la resolución 3176 de 1 de agosto de 2008 en su artículo primero, se restringe la matrícula de vehículos tipo camioneta doble cabina, lo cual dificulta la consecución y contratación de los mismos en modelos tan recientes, es por eso que esperamos se acceda a dicha solicitud pues es de aclarar que los vehículos modelo 2014 en adelante continúan siendo vehículos recientes en buen estado y mediante la revisión técnico-mecánica se puede acreditar el buen funcionamiento para la correcta prestación del servicio."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La necesidad de contratación es establecida por la Entidad, ateniendo sus requerimientos. Los modelos solicitados en nada limitan la pluralidad de oferentes ni constituye discriminación, se trata de un requisito de calidad establecido por la Entidad. Conforme lo anterior, no se acepta la observación, y se mantendrán las especificaciones y requisitos señalados en los Proyectos de Pliegos de Condiciones.

OBSERVACION N° 2: *"La entidad en el pliego de condiciones solicita lo siguiente. En el numeral 5.2.4 Requerimientos técnicos mínimos habilitantes. Literal B Documentos de los Vehículos. Debe presentarse con la oferta los siguientes documentos de los vehículos:*

Tarjeta de propiedad

SOAT

Póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con un valor asegurado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000, 00) M/CTE.

Póliza de responsabilidad civil contractual o contra accidentes personales, con un valor asegurado de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000, 00) M/CTE.

La entidad verificará que los vehículos se encuentran inscritos en el Registro Único Nacional de Transporte, así como sus características. (RUNT). Los oferentes deberán acreditar su calidad de propietario del vehículo a arrendar.

A la anterior exigencia me permito solicitar respetuosamente a la entidad, excluir del mencionado proceso lo referente a esta póliza, puesto que esta solicitud sobrepasa las exigencias hechas por el decreto 1079 de 2015, ya que esta norma no requiere a las empresas de transporte especial de pasajeros, constituir pólizas todo riesgo, tal y como contempla la sección 5- seguros del capítulo 6 del decreto 1079 de 2015 el cual me permito citar SECCIÓN 5 Seguros Artículo 2.2.1.6.5.1. Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Este requisito se encuentra por encima de las exigencias de ley, por tal motivo, solicito no sea tenido en cuenta el requerimiento de esta póliza para los vehículos ofertados y por el co Información de contacto."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se accede a su solicitud y se incorporarán al pliego de condiciones, las pólizas establecidas en el Decreto 1079 de 2015.

OBSERVACION N° 3: *"El proponente debe acreditar ser propietario de los dos (2) vehículos con las características y especificación técnicas requeridos en este proceso, modelos 2017 en adelante. En el evento en que el proponente tenga contratos de leasing o renting, debe aportar el documento en donde conste que la constitución de dicho negocio jurídico es de la empresa proponente. De acuerdo a la anterior pretensión solicito a la entidad considerar que no es necesaria dicha exigencia toda vez que la normatividad nacional permite que este tipo de servicios se presten con vehículos que no necesariamente deben ser de propiedad de las empresas, para tal efecto el ministerio de transporte ha creado mecanismos de participación que les permita a los particulares prestar el servicio por medio de empresas debidamente habilitadas, afiliándose a las mismas o mediante convenios de colaboración empresarial. Además, es obligación de la empresa tener disponibilidad inmediata de los vehículos requeridos para prestar el servicio, con lo que no es necesario que éstos sean de su propiedad. Circunstancias de discriminación tan particularmente definidas generan incertidumbre en cuanto a la transparencia del proceso, la participación y oportunidad que las entidades al servicio del estado les corresponden otorgar, deben estar cimentadas sobre contextos de legalidad, pluralidad e igualdad, dejando la pugna por el favorecimiento del proceso a condiciones como la experiencia, la capacidad jurídica o financiera. De tal manera que la accesibilidad a la adjudicación del contrato se de en igualdad de condiciones para todos los oferentes y que la selección del mismo no dependa de circunstancias que generen ventaja frente a otros. Lo anterior sin ánimo de incurrir en detrimento de un buen servicio con vehículos que cumplan con requisitos idóneos en cuanto mantenimiento, aseo, presentación y demás requisitos*



exigidos por el pliego de condiciones. Por tal motivo solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la participación de oferentes con vehículos afiliados o con convenio de colaboración empresarial y de esta manera garantizar la pluralidad de participación."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se accede a su solicitud y se permitirá la participación de proponentes a través de vehículos afiliados o con convenio de colaboración empresarial, condiciones que serán establecidas en los pliegos de condiciones.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Tres (3) días del mes de Julio de 2018.

- Fin del Documento -